



MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 14/2017

“MODERNIZACIÓN Y REHABILITACION DE DOS ELEVADORES  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA”

Nosotros: SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, Abogada, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “LA CONTRATANTE”; y por otra parte PEDRO ALFARO, de cuarenta años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento once de junio del año dos mil veinticuatro y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELEVADOERES DE CENTROAMERICA S.A. de C.V.; del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta y un mil ciento ocho – ciento cuatro – cinco; carácter que compruebo con: 1) fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Abelino Chicas Alfaro, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho; inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y ocho del libro dos mil trescientos ochenta y dos, el quince de diciembre de dos mil ocho, del Registro de Sociedades, en la cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, en su cláusula vigésima primera que la Representación Legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quien está facultado para celebrar toda clase de contratos. 2) Certificación

de acta número uno de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida por Jim Victor Alabí Montecino, Director Secretario de la Sociedad ELEVADORES DE CENTROAMERICA S.A. de C.V.; inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta y cuatro del Libro tres mil trescientos treinta y uno, del Registro de Sociedades en fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en la que consta mi elección para el periodo de cinco años, la cual se encuentra vigente, encontrándome facultado para otorgar actos como el presente; en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública No.6/2016, el presente **CONTRATO** denominado "**MODERNIZACIÓN Y REHABILITACION DE DOS ELEVADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**" de Conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. **OBJETO DEL CONTRATO**: Es la modernización y rehabilitación de dos (2) Elevadores Marca Otis, con reemplazo de motores marca Gearies Kenelek, denominados "Público" y "Privado" con capacidad de 950Kg y 900 Kg de peso cada uno, con controlador de tracción de diez (10) y once (11) paradas de alto tráfico, de la Procuraduría General de la República. La modernización se ejecutará de conformidad a los términos de referencia contenidos en la base de licitación y a la oferta de "LA CONTRATISTA". II. **CONDICIONES GENERALES**: "LA CONTRATISTA" está obligada a cumplir además de las Especificaciones Técnicas contenidas en los Términos de Referencia y oferta del contratista, a cumplir con los siguientes aspectos: 1) El suministro de mano de obra, materiales, herramientas y lo necesario para realizar los trabajos de desmontaje de los componentes dañados de los ascensores actuales, instalación de todos los nuevos componentes a suministrar. a) Desmontaje de los componentes a reemplazar en los ascensores actuales; b) Instalaciones Eléctricas; c) Supervisión de trabajos; d) Instalaciones de intercomunicadores y teléfonos; e) Instalaciones mecánicas, estructuras mecánicas necesarias para la funcionalidad de los ascensores; f) trabajos de obra civil: tal cual se observó en vista de campo y lo requerido en estas bases de licitación, para impermeabilizar el foso de los ascensores; g) Herramientas y accesorios adecuados para el personal que estará ejecutando los trabajos (equipo de seguridad e higiene ocupacional); h) "LA CONTRATISTA" al finalizar la instalación de los elevadores, brindará una capacitación para el personal de operación y una capacitación de maniobras de rescate de personas atrapadas; i) Manuales de Operación: se realizará la entrega de manuales de operación de componentes, el día de la recepción final; j) Instalación de aire acondicionado y paredes de tabla roca; k) Luces de ducto con luminarias LED; l) Treinta y seis (36)

meses de garantía contra desperfectos de fabricación y/o instalación, etc. 2) La modernización se iniciará con el elevador denominado "Público", e inmediatamente después se continuará con la modernización del elevador "Privado". 3) Mantenimiento Preventivo: "LA CONTRATISTA" proporcionará servicios de mantenimiento preventivo mensual por un período de doce (12) meses sin costo para "LA CONTRATANTE", iniciando un mes después de instalados y puestos en marcha los ascensores. 4) Aseguramiento de la calidad: "LA CONTRATISTA" entregará al Administrador de Contrato, antes de realizar el pedido de los componentes necesarios para la modernización y rehabilitación de los ascensores, tres (3) juegos de planos preliminares. Los planos deberán indicar todos los detalles técnicos, las características, así como la carga de diseño. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, términos de referencia, especificaciones técnicas, Bases de Licitación, la Oferta, Documentos de solicitud del servicio/suministro, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Contratante; Resoluciones Modificativas, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar el precio total de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,678.00), IVA incluido, según detalle:

Servicio/Suministro	Costo Elevador Público	Costo Elevador Privado	TOTAL
Modernización y Rehabilitación de elevadores (incluye motor)	\$30,211.60	\$30,211.60	\$60,423.20
Aire Acondicionado	\$1,672.40	\$1,672.40	\$3,344.80
Impermeabilización de foso de los ascensores	\$3,955.00	\$3,955.00	\$7,910.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$35,839.00</b>	<b>\$35,839.00</b>	<b>\$71,678.00</b>

Se entregará un anticipo de VEINTIUN MIL QUINIENTOS TRES 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$21,503.40), IVA incluido, equivalente al 30% del monto total del contrato, en un plazo de quince (15) días calendario, previa presentación del Plan de utilización del anticipo solicitado, Declaración Jurada de Buena Inversión de Anticipo, Garantía de Buena Inversión

de Anticipo, Declaración Jurada de Cuenta Bancaria y factura (Duplicado Cliente). Un Pago de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$28.671.20), IVA incluido, equivalente al 40% del monto total del contrato, del que se descontará el 50% del monto del anticipo, por lo que se cancelará DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$17,919.50) IVA incluido, después de haber recibido los componentes para la modernización de los dos elevadores en las instalaciones de la Procuraduría General de la República; y un pago final contra recepción definitiva del suministro/servicio, por CUARENTA Y TRES MIL SEIS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$43,006.80) IVA incluido, equivalente al 60% del monto total del contrato, del que se le descontará el 50% restante del anticipo, por lo que se le cancelará un monto de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$32,255.10), IVA incluido. Para ambos pagos deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", factura y el acta de recepción parcial y final firmadas y selladas por el Administrador de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, debiéndose efectuar el pago en un período de sesenta (60) días calendario después de la entrega del servicio/suministro, de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, en ambas facturas consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º del Código Tributario. V. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de cinco (5) meses a partir de la fecha de la orden de inicio según detalle: Tiempo de fabricación 1.5 meses, a partir de recibir el anticipo y contrato firmado como aceptado; Tiempo de envío 1.5 meses y Tiempo de instalación dos (2) meses. VI. **GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE" las siguientes garantías a favor de la Procuraduría General de la República:

a) De conformidad al artículo treinta y cuatro de la LACAP, una **GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO**, para garantizar que "LA CONTRATISTA" destinará efectivamente los recursos asignados en el anticipo por un monto de VEINTIUN MIL QUINIENTOS TRES 40/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,503.40), equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo, y debiendo estar vigente por un período de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de la orden de inicio y debiendo ser presentada antes de recibir el anticipo y entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. b) De conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, una **GARANTIA DE**

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,751.70), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; la cual deberá estar vigente por un período de siete (7) meses a partir de la fecha de vigencia del contrato y deberá presentarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado.

c) De conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, una **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por la cantidad de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 80/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,167.80), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; la cual deberá estar vigente por un período de treinta y seis (36) meses a partir de la recepción definitiva, y deberá presentarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva del servicio. Para tales efectos se aceptarán como Garantías las emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo el/la Coordinador/a de la Unidad de Logística Institucional, cuyas atribuciones son las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquéllas que se relacionen. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán formular permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen conveniente

**VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parcial y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato.

**X. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP Y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga.

**XI. CESIÓN:** salvo

autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada, y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍA.** **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio y suministro. **XVII.**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Residencial Arcos de Utila, Senda Elena número 7, Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete.



*Sonia Elizabeth Cortez de Madriz*  
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ  
Procuradora General de la República  
"La Contratante"

*[Signature]*  
Vo.Bo.

*[Signature]*  
PEDRO ALFARO  
Representante Legal Elevadores de  
Centroamérica, S.A. de C. V.  
"La Contratista"



**FIANZA DE ANTICIPO No. 029-9848****POR \$21,503.40**

**GEISMANS SAMUEL MEJIA MEJIA**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y Representación Legal de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGUROS**, de este domicilio, en adelante llamada "LA FIADORA" por el presente documento OTORGO:

1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía:

La fiadora constituye garantía irrevocable a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA** quien en adelante se denominará "PGR", por la suma de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$21,503.40)**, para responder por el anticipo que por igual cantidad dará "PGR" a **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA", con respecto al **CONTRATO No. 14/2017** firmado entre ambas partes y en el que se estipula que el contratista ejecutará para "PGR" "**MODERNIZACION Y REHABILITACION DE DOS ELEVADORES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**". Es entendido que la responsabilidad de la fiadora disminuirá en las mismas cantidades que "PGR" le retenga al contratista de las estimaciones que presente a cobro.

La vigencia de esta fianza será por el plazo de **ciento ochenta (180) días**, contado a partir del **veintitrés de marzo del dos mil diecisiete**. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente Garantía, La Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre "PGR" de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasione el cobro de la suma afianzada.

En fe de lo cual extiendo, firmo y sello la presente fianza en la ciudad de San Salvador, al treinta de marzo del dos mil diecisiete.



la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día treinta de marzo del dos mil diecisiete. Ante mí, **MANUEL EDUARDO PEREZ QUINTANILLA**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **GEISMANS SAMUEL MEJIA MEJIA**, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil setecientos quince- cero cero uno - cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día dos de marzo de dos mil quince, en mis oficios de Notario, por el Ingeniero José Tulio Urrutia, Representante Legal y Gerente General de la expresada Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos y contratos como el aquí contenido. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería de su representante legal; y en tal concepto **ME DICE**: Que la firma puesta al pie del documento anterior redactada en una hoja de papel membretado de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, es suya y como tal la reconoce, lo mismo que los términos y obligaciones en el citado documento, el cual ha suscrito en su concepto de Apoderado Especial de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**- El suscrito Notario da fe de que la firma que antecede, es auténtica por haber sido puesta a su presencia por el otorgante, quien actuando en el carácter antes dicho firma la **FIANZA DE ANTICIPO** número **CERO VEINTINUEVE-NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO** por medio de la cual, **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A. OTORGA**: uno) Que la Sociedad que representa, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**. dos) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía: La fiadora constituye garantía irrevocable a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA** quien en adelante se denominará "PGR", por la suma de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS**, para responder por el anticipo que por igual cantidad dará "PGR" a **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA", con respecto al **CONTRATO NUMERO CATORCE/DOS MIL DIECISIETE** firmado entre ambas partes y en el que se estipula que el contratista ejecutará para "PGR" "**MODERNIZACION Y REHABILITACION DE DOS ELEVADORES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**". Es entendido que la responsabilidad de la fiadora disminuirá en las mismas cantidades que "PGR" le retenga al contratista de las estimaciones que presente a cobro. La vigencia de esta fianza será por el plazo de **ciento ochenta días**, contado a partir del **veintitrés de marzo del dos mil diecisiete**. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. El documento contiene otras declaraciones, renunciaciones y obligaciones. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Acta que consta de dos hojas; leído que le fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**





Más de 100 años cuidando de ti.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 029-9847****POR \$10,751.70**

**GEISMANS SAMUEL MEJIA MEJIA**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y Representación Legal de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio, en adelante llamada "**LA FIADORA**" por el presente documento OTORGO:

1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye **FIADORA DE ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía:

La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (\$10,751.70)**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, quien en el curso de esta fianza se denominará "**PGR**", para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del **CONTRATO No. 14/2017**, celebrado entre "**PGR**" y **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se llamará "**EL CONTRATISTA**" del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutará para "**PGR**" "**MODERNIZACION Y REHABILITACION DE DOS ELEVADORES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**".

La vigencia de esta fianza será por el plazo de siete (7) meses, contado a partir del **veintitrés de marzo del dos mil diecisiete**. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente Garantía, La Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre "**PGR**" de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasione el cobro de la suma afianzada.

En fe de lo cual extiendo, firmo y sello la presente fianza en la ciudad de San Salvador, al treinta de marzo del dos mil diecisiete.

